

## COMUNICADO INFORMATIVO

006

Bogotá, 16/08/2022

**GRUPO DESTINATARIO:** BRIGADAS SAR Y AERONAVES DE LOS ENTES DE APOYO DEL ESTADO COLOMBIANO

**Asunto:** Requerimiento informativo a sus brigadas de Apoyo con aeronaves que realicen vuelos SAR respecto a transmisión de la comunicación con supervivientes o personal en tierra de brigadas, al RCC o dependencias ATS.

La Aeronáutica civil de Colombia solicita a las brigadas SAR y las aeronaves que realicen vuelos SAR.

RAC-212, Capítulo D. PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES. 212.440 Párrafo (d) y (e).

*“Si la primera aeronave que llega al lugar del accidente no es una aeronave SAR, se hará cargo de las actividades que hayan de llevar a cabo en el lugar todas las demás aeronaves que acudan con posterioridad, hasta que la primera aeronave SAR llegue al lugar del accidente. Si, mientras tanto, dicha aeronave no puede establecer comunicación con el RCC o dependencia ATS, transferirá, de común acuerdo, la dirección de las operaciones a una aeronave que pueda establecer y mantener dichas comunicaciones, hasta que llegue la primera aeronave SAR designada por el RCC”*

*“Cuando sea necesario que una aeronave transmita información a los supervivientes o a las brigadas SAR de superficie y no se disponga de comunicación en ambos sentidos, lanzará, siempre que sea posible, un equipo de comunicaciones que permita establecer contacto directo o transmitirá la información lanzando un mensaje impreso.”*

Por lo anterior se les pone en conocimiento la ruta de acceso a la WEB de Aerocivil, donde podrán consultar el link del RAC 212

<https://www.aerocivil.gov.co/normatividad/RAC/RAC%20%20212%20%20-%20Servicio%20de%20B%C3%BAsqueda%20y%20Salvamento.pdf>

Atentamente,



**ANDRES FELIPE MARTINEZ FAJARDO**

Coordinador SAR Nacional

Grupo servicios de Búsqueda y Salvamento

Dirección de operaciones de navegación aérea.

Clave: GDIR-4-2-12-028

Versión: 02

Fecha: 25/11/2020

Página: 1 de 1